



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 110014003075202000675700

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pág. 163 c.1, suscrita por la representante legal de la sociedad demandante y proveniente desde el correo inscrito en el certificado mercantil, y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 461 del C.G. del P.**, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **FULLEQUIPOS Y DOTACIONES S.A.S.** contra **EDIFICADORA URBE S.A.S., CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., AMR CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUCTORA AMCO LTDA.** (Quienes conforman el **CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL OBRA MEBOG**)

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la entrega a favor de la parte demandada, de los dineros representados en los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso, previa verificación de embargo de remanentes.

QUINTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

SEXTO Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7a8a9f81ff16f1a3ca674ece97865271f9fb62f54232343b3861a82c98615c93

Documento generado en 30/07/2021 12:24:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>